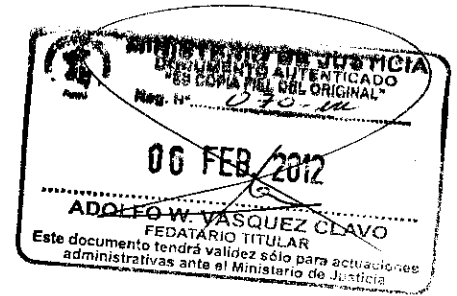


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

Nº 0039-2012-JUS

Lima, 03 FEB. 2012

VISTO, el Informe Legal Nº 013-2012-JUS-DNAJ, de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Literal f) del Artículo 4º de la Ley Nº 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio tiene competencia en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos se encarga de coordinar las actividades de las comisiones elaboradoras, reformadoras y revisoras de la legislación y códigos, promoviendo su divulgación y debate público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 194-2005-JUS se dispuso que los presidentes y/o representantes del Ministerio de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) ante las distintas comisiones elaboradoras, reformadoras y revisoras de la legislación, así como antes las comisiones y comités multisectoriales, consejos nacionales y otros órganos colegiados, remitan mensualmente a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los avances de las comisiones que presiden o integran, y el informe final una vez concluida la labor encomendada;

Que, es necesario precisar la información a ser recopilada en las actividades de coordinación jurídica respecto de los procesos de elaboración, reforma o revisión de la legislación vigente, con el fin de optimizar las labores de desarrollo jurídico de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

Que, a efectos de mejorar el contenido de la información recopilada, resulta conveniente que la misma se circunscriba a las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados encargados de la elaboración de proyectos normativos y a aquellos de carácter temporal que no formen parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de sus organismos públicos adscritos o de otras entidades públicas;

Que, por otro lado, resulta pertinente disponer que los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emiten informes u opiniones sobre la





aplicación, alcances o interpretación de normas legales de carácter general, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los informes u opiniones emitidos, con el fin de mantener la coherencia y uniformizar los criterios emitidos por este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Presidencia y/o Secretaría Técnica de las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados encargados de la elaboración de proyectos normativos (propuestas elaboradoras, reformadoras o revisoras de la legislación nacional), integrados por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los avances de sus labores y, una vez concluida la labor encomendada, copia del Informe Final correspondiente.

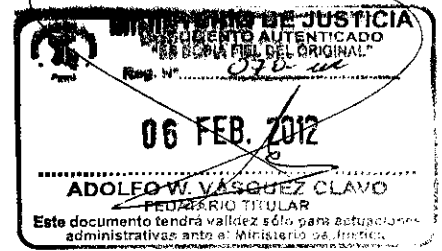
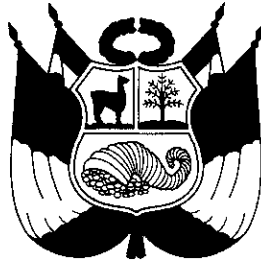
Artículo 2°.- Disponer que la Presidencia y/o Secretaría Técnica de las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados de carácter temporal que no formen parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, diferentes a las mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución ministerial, integrados por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los avances de sus actividades y, una vez concluida la labor encomendada, copia del Informe Final correspondiente.

Artículo 3°.- No se encuentran comprendidos en la presente resolución ministerial los consejos, tribunales, comisiones u otros cuerpos colegiados de carácter permanente que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de sus organismos públicos adscritos o de otras entidades públicas.

Artículo 4°.- Disponer que los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emiten informes u opiniones sobre la aplicación, alcances o interpretación de normas legales de carácter general, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los informes u opiniones emitidos.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

Artículo 5°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 194-2005-JUS.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en su intranet.

Regístrese y comuníquese.



.....
Juan F. Jiménez Mayor
Ministro de Justicia y Derechos Humanos